



GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

Consejo Regional



ORDENANZA REGIONAL N° 006-2016-GR-APURÍMAC/CR.

Abancay, 29 de Marzo de 2016.

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional Apurímac, llevado a cabo en la ciudad de Abancay, el día veintinueve de marzo del año dos mil dieciséis, como Punto de Agenda: Proyecto de Ordenanza Regional **“APROBAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA del Hospital Sub Regional de Andahuaylas”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Informe N° 168-2015-GRAP/09.03/SGDIEI de fecha 04 de diciembre de 2015 la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional Estadística e Informática de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite el Informe Técnico N° 15-2015-GRAP/09.03/SGDIEI, emitido por la Especialista en Racionalización donde se señala como conclusión que el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA del Hospital Sub Regional Andahuaylas, se elaboró de acuerdo a los lineamientos y normas técnicas establecidas, debiendo aprobarse mediante Ordenanza Regional;

Que, por Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, se aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos y se establecen disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo, señalando en el artículo 5° que la conducción del proceso de elaboración y formulación del TUPA de las entidades estará a cargo del órgano responsable de las funciones de planeamiento o quién haga sus veces, a su vez el numeral 6.1 del artículo 6° de la precedente norma legal prevé que el responsable del planeamiento o quién haga sus veces, es el encargado de elaborar el sustento técnico de cada uno de los procedimientos administrativos contenidos en el TUPA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 064-2010-PCM se aprueba la nueva metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad para las entidades públicas, de cumplimiento obligatorio en los procesos de elaboración y/o modificación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en los TUPAs, en este contexto, por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2010-PCM-SGP se aprueba la Guía Metodológica de Determinación de Costos, en observancia de la Segunda Disposición Complementaria del precitado Decreto Supremo;

Que, el artículo 1°.- Declárase al Estado en proceso de modernización, de La Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, en el numeral 1.1., señala “Declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano”;

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Artículo 37° y 38°, regula la actuación de la función administrativa del Estado, estableciendo el procedimiento para la elaboración,





GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

Consejo Regional



contenido y aprobación, actualización y publicación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, debiendo ser aprobada por una norma de mayor jerarquía dentro del ámbito Regional, por su parte el inciso 38.2 del artículo 38 indica que cada dos (02) años, las entidades están obligadas a publicar el íntegro del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA bajo responsabilidad del Titular, sin embargo podrán hacerlo antes, cuando consideren que las modificaciones producidas en el mismo así lo ameriten. El plazo se computará a partir de la fecha de la última publicación del mismo;

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, su fecha 29 de marzo de 2016, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Leyes modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional; Dictamen de la Comisión Ordinaria de Planeamiento Presupuesto, Acondicionamiento Territorial, Administración y Cooperación Técnica Internacional y con el voto por unanimidad de sus miembros; y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta;

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, que contiene 11 procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad, que en anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- DEROGAR cualquier disposición que se oponga a la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR y DIFUNDIR, la presente Ordenanza Regional conforme dispone el Artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Comuníquese al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac para su promulgación
En Abancay, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.



Guillermo Quispe Aymituma
GUILLERMO QUISPE AYMITUMA
CONSEJERO DELEGADO

Al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en la ciudad de Abancay, sede central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil dieciséis



Wilber Fernando Venegas Torres
MAG. WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES
GOBERNADOR REGIONAL